

sextar demandas alguna contra el Ayuntamiento por tal concepto, y quierese que cualquier reclamacion que produzca en dicho sentido contra las Corporaciones municipal se considere temeraria para los efectos de las Ley.

9.^a = Todos los gastos que origine el reintegro del papel que se invierten en el expediente y las formalizaciones del contrato, seran de cuenta del rematante.

Tambien sera de su cuenta el pago al editor del Boletín oficial de la provincia de los derechos de insercion de los anuncios de subastas.

Para que pueda acordarse por la Municipalidad la adjudicacion definitiva de la subasta, es condicion precisa que el rematante ha de justificar antes en debidas formas tener satisfechos los expresados gastos.

10. = Con arreglo a lo dispuesto en el art.º 22 del Real Decreto anteriormente expresado, debera consignarse el contrato en escrituras publicas.

11.^a = El contratista sera responsable de la conservacion de los edificios "Plazas de Abastos" y "Carniceria"; debiendo devolverlos a la terminacion del contrato en el mismo estado que los reciba, o sea sin otros desperfectos que los producidos por el uso natural y transcurso del tiempo.

Los desperfectos o deterioros que sufran dichos edificios por motivos diferentes de los expresados, los indemnizara el contratista al Ayuntamiento.

Al efecto se practicaran por el Arquitecto municipal los oportunos reconocimientos al empezar y terminar el contrato y se estendera acta en que conste la conformidad del contratista.